

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

5388 *DECRETO 222/2017, de 8 de noviembre, por el que se autoriza la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Canarias del importe de diecisiete millones ciento setenta mil (17.170.000) euros por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona, correspondientes a los costes de adquisición de nuevos aceleradores lineales, unidades de mamografía de última generación y otros módulos de simulación y diagnóstico.*

La Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto social, “la promoción, fomento, desarrollo, ejecución y financiación de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la cultura, de la educación, de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquier de sus manifestaciones”. Para la ejecución de su objeto social, entre otras, se destacan las siguientes actividades: “a) la investigación y el estudio, (...) de todas las ciencias, las letras y las artes”, (...) “d) la cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destaquen por su contribución al logro de los fines propios de la fundación”.

La citada Fundación ha ofrecido a la Comunidad Autónoma de Canarias una donación por la cantidad correspondiente a los costes de adquisición de equipamiento profesional de última generación para el diagnóstico y el tratamiento del cáncer. La donación se ofrece bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes indicados con destino al Servicio Canario de la Salud.

El Servicio Canario de la Salud es el organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y, especialmente, lo dispuesto en el Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud, señalando su artículo 1.1 que “El patrimonio del Servicio Canario de la Salud está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenecen y aquellos que adquiera o reciba por cualquier título de las Administraciones Públicas, de las entidades públicas o privadas o de particulares”.

La Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en el apartado 1 del artículo 20 que “La adquisición de bienes y derechos a título gratuito, inter vivos o mortis causa, libres de cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, se acordará por la consejería competente en materia de hacienda. Si existieran cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, dichas adquisiciones requerirán la previa autorización del Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda”.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 6 del citado Decreto 32/1997, de 6 de marzo, establece que la adquisición de bienes y derechos a título gratuito por el Servicio Canario de la Salud se ajustará a lo dispuesto en el actual artículo 20 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda y contar con los preceptivos informes de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, de la Intervención General, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, así como de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio.

Las enfermedades oncológicas figuran entre las principales causas de mortalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias y, junto a la diabetes mellitus, la cardiopatía isquémica, la depresión o la EPOC, se incluyen entre las patologías crónicas más prevalentes entre la población de las islas. Por este motivo se ha recogido como objetivo concreto en los sucesivos Planes de Salud la reducción de la mortalidad por este tipo de enfermedades. En concreto, en el Plan de Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias 2016-2017, reducir la mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos figura como uno de sus objetivos generales que se concreta, entre otros, en los objetivos específicos de consolidar los programas de diagnóstico precoz del cáncer implantados en nuestra comunidad y de proporcionar una atención sanitaria integrada e integral a los pacientes con cáncer.

De este modo, una de las estrategias propuestas en el citado Plan de Salud como prioritarias en el modelo de gestión de la enfermedad crónica, y que están basadas en los problemas de salud y de gestión sanitaria prioritarias en Canarias, es el cáncer.

Visto el informe del Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de Salud, que señala que la inversión en equipamiento para el tratamiento de los pacientes oncológicos permite apostar por la innovación y dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía con criterios de máxima calidad basados en la evidencia científica. De esta manera, se consigue mejorar la efectividad de los diagnósticos, el control de la enfermedad y de los tratamientos, con un incremento considerable en términos de calidad de vida y supervivencia de la población.

La edad tecnológica de los equipos de alta gama afecta, de manera relevante, a la eficiencia, seguridad y calidad del sistema sanitario, debido a que los equipos antiguos no incorporan las innovaciones que permiten aportar nuevos beneficios asistenciales, generan desequilibrios en cartera de servicios y se producen importantes “costes ocultos” asociados al tiempo de parada y cancelación de procedimientos que afectan a todos los integrantes del proceso: pacientes, profesionales, tecnología, confianza en el sistema, satisfacción de los usuarios y calidad de la prestación. Debe considerarse igualmente, el ámbito insular de la Comunidad Autónoma de Canarias que condiciona la vida de la población y que obliga a disponer de equipamiento diagnóstico en áreas con baja densidad de población.

Para la consecución de estos objetivos y evitar los desequilibrios señalados es fundamental la renovación del equipamiento existente, por lo que se considera de sumo interés la donación ofrecida por la referida Fundación para la adquisición de equipos para la prestación de diagnóstico y de tratamientos de radioterapia que contribuyan a la detección del cáncer.

El parque actual tecnológico en esta área aconseja a su renovación progresiva -por criterios de obsolescencia- y el incremento de dispositivos destinados a servicios específicos debido al aumento de las necesidades asistenciales y al nuevo conocimiento científico disponible. Así mismo, es imprescindible mejorar la accesibilidad de la ciudadanía al diagnóstico por medio de la imagen médica digital y favorecer el uso adecuado de los equipos para el tratamiento de la patología oncológica, bajo criterios de calidad, seguridad y eficiencia.

Con fecha 31 de mayo de 2017, se firmó un Protocolo de Intenciones entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y el Servicio Canario de la Salud para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento sanitario con el objeto de establecer las actuaciones necesarias para hacer efectiva la donación ofrecida por la primera, condicionando la eficacia del referido Protocolo a la aceptación formal de la donación por parte del Gobierno de Canarias.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 1 y 6 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y al artículo 20.1 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2017,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la donación ofrecida por la Fundación Amancio Ortega Gaona a la Comunidad Autónoma de Canarias de la cifra de diecisiete millones ciento setenta mil (17.170.000) euros, bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de nuevos aceleradores lineales, unidades de mamografía de última generación y otros módulos de simulación y diagnóstico.

A estos efectos el Servicio Canario de la Salud tramitará y formalizará los correspondientes contratos de acuerdo con la normativa de aplicación con objeto de destinar el importe de la donación a la finalidad expuesta. Para ello, la Comunidad Autónoma de Canarias realizará la correspondiente dotación presupuestaria para que se lleven a cabo dichos procedimientos.

Segundo.- La entidad Fundación Amancio Ortega Gaona y el Servicio Canario de Salud firmarán uno o varios convenios específicos y cuantos otros documentos sean necesarios, en los que se concretarán, entre otros extremos, las aportaciones periódicas que la referida entidad dispondrá para sufragar los costes de adquisición de los equipos mencionados en el apartado primero del presente Decreto, en base a las certificaciones expedidas por el Servicio Canario de Salud, una vez formalizados los correspondientes contratos administrativos, dentro del máximo ofrecido por el donante de conformidad con el Protocolo de 31 de mayo de 2017.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante



la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

LA CONSEJERA
DE HACIENDA,
Rosa Dávila Mamely.